



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, noviembre cuatro de dos mil veinte

Radicado	050014003017 2019 01336 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	DEIBI MIRA JIMENEZ
Demandado	HECTOR JAIME OCAMPO QUINTANA
Asunto	Se ordena enviar copia y realizar notificación conforme al decreto 806 de 2020

Lo solicitado por el libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se ordena enviar al correo electrónico del apoderado de la parte actora **guilleleon12345@hotmail.com**, copia del auto que libró mandamiento de pago.

Igualmente, se autoriza a la parte realizar la notificación en la dirección aportada en la demanda conforme lo señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviado a la parte demandada **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del aviso y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.**

De otro lado y teniendo en cuenta que, para continuar con el trámite del proceso, se requiere del cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que ha formulado o promovido la demanda, consistente en notificar a la parte demandada, es por lo que se le concede a la parte actora un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice dicho acto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la _____ secretaria _____ del _____ Juzgado _____ el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO